

BASES PARA LAS RESERVAS DE TEMPORADA OTRAS ENTIDADES

1. DEFINICIÓN

La reserva de temporada es la autorización de ocupación y uso de una unidad o espacio deportivo en una hora/s y día concreto de la semana, para la realización de práctica deportiva, durante un curso académico o una temporada deportiva.

Las instalaciones deportivas se reservan el derecho de modificar las condiciones de las presentes bases y/o horarios disponibles sin previo aviso.

Las reservas de temporada de otras entidades deberán realizarse siempre en el mismo día y hora de la semana, permitiendo un máximo de dos excepciones que deberán ser previamente avisadas en la solicitud. El titular de la reserva tendrá acceso a nuestro programa de fidelización.

2. HORARIOS DISPONIBLES

Los horarios disponibles para realizar este tipo de reservas son los asignados por Ocio y Deporte Canal.

3. CONDICIONES DE RESERVA DE TEMPORADA OTRAS ENTIDADES

Otra entidad se refiere a las personas físicas o jurídicas, excluidos los centros docentes o entidades sin ánimo de lucro, que tienen por objeto facilitar el desarrollo del deporte de carácter aficionado, no permitiéndose la organización de ligas ni otras actividades que colisionen con las organizadas por las instalaciones. En estas instalaciones deportivas las entidades podrán desarrollar sus actividades deportivas con una finalidad educativa, de salud, ocio y recreación.

El precio de la reserva será el resultado de multiplicar el número de horas de la reserva por la tarifa horaria de la instalación, incrementado en un 20%. El abono por el periodo completo se realizará mediante domiciliación bancaria en los primeros siete días del primer mes.

El importe abonado no será reintegrado bajo ningún concepto en caso de cancelación, ni se recuperarán reservas que no hayan sido disfrutadas en el horario asignado, ni se permitirán modificaciones sobre las mismas. Las instalaciones deportivas se reservan el derecho a modificar la hora o día de la reserva asignada por la realización de eventos u otras actividades, debiendo ofrecer opciones para recuperar las horas no disfrutadas.

La reserva de temporada a personas físicas o jurídicas, será como norma general por período trimestrales o cuatrimestrales, siendo el primer periodo del 1 de septiembre al 30 de diciembre, el segundo del 1 de enero al 31 de marzo, y el tercer periodo del 1 de abril al 30 de junio. Se podrá prolongar la reserva durante el mes de julio, a solicitud de la entidad.

Beneficiarios:

Entidades físicas o jurídicas de cualquier índole, a excepción de las entidades sin ánimo de lucro reguladas en el apartado anterior.

a) Requisitos:

1º No existen.

b) Solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes se realizará la última quincena del periodo anterior. En el caso de quedar espacios deportivos libres después de su distribución, se podrán solicitar en cualquier momento.

c) Criterios:

Las solicitudes se atenderán conforme a los siguientes criterios objetivos y por este orden:

1º Utilidad deportiva o social en el distrito:

1. Número de deportistas.

2º Orden de entrada de la solicitud.

d) Confirmación.

1º El estudio de las solicitudes y la confirmación de la reserva se realizarán por parte de la Dirección del Centro Deportivo Ocio y Deporte Canal.

2º La Dirección de Ocio y Deporte Canal notificará la confirmación a los interesados, así como instrucciones y documentación a presentar para la formalización definitiva de la reserva.

3º A partir de la fecha de confirmación de la reserva, el beneficiario dispondrá de cinco días naturales para la aceptación de las condiciones de uso, presentar, en su caso, los documentos que se soliciten y proceder al abono correspondiente al 20% del trimestre en concepto de confirmación de la reserva. Dicho importe deberá abonarse con tarjeta bancaria, y entregar cumplimentado, en el mismo momento, el documento SEPA para la domiciliación bancaria de la cuantía restante, en los primeros siete días del mes de inicio de la reserva. La reserva no será devuelta bajo ningún concepto.

4º Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte del beneficiario, el Centro Deportivo Municipal podrá disponer del espacio concedido para otros solicitantes.

5º Una vez finalizada la tramitación, se podrán atender otras solicitudes, siempre y cuando queden unidades deportivas disponibles.